

DECRETO DE ALCALDIA N° 1914 / 2024

ZAPALLAR,

04 JUL. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de Junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 25 de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal año 2023; Decreto de Alcaldía N° 1539 de fecha 29 de Julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N°1427 de fecha 11 de mayo de 2023 que delega la facultad de firma bajo la fórmula “por Orden del alcalde”. Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que establece cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N°336/2023 de fecha 13 de marzo de 2023. Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, el cual aprueba cuadro de subrogancia en el cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública. Por otra parte, el artículo 63, letra II) del mismo cuerpo legal, establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

2. Que, el artículo 5°, letra g) de la misma Ley establece que las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

3. Que, por su parte, la Fundación San José de Cabildo es una institución sin fines de lucro que asiste integralmente a 31 personas mayores de edad que mantienen un estado de salud delicado, con grado de dependencia leve y severa, requiriendo de cuidados de manera permanente para, de esta manera, lograr mayor calidad de vida de los adultos mayores, velar por su bienestar físico, cognitivo, social, y promover un envejecimiento saludable y activo.

4. Que, con fecha 01 de junio de 2024, la Fundación San José de Cabildo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, a fin de que la Municipalidad otorgue un aporte de \$5.000.000, a fin de que la Fundación destine estos recursos al cuidado de los adultos mayores.

5. Que, el aporte al cual se hace referencia en el considerando precedente fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°15, de fecha 27 de mayo del 2024, según consta en certificado de acuerdo N°139, con fecha 28 de mayo del 2024.

6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUEBASE CONVENIO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Fundación San José de Cabildo, con fecha 01 de junio de 2024, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° APRUEBASE Y TRANSFIERASE desde la cuenta corriente Municipal N° 61475108 del Banco Chile, a la Fundación San José de Cabildo, Rut: 65.183.818-5, la cantidad de \$5.000.000.- (Cinco Millones de pesos)

3°.- IMPUTESE el gasto a la asignación correspondiente.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- BIENESTAR
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



PBD/CTL/JUR/ppu

